



**SALA SUPERIOR**  
**SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS**  
**ÁREA DE SESIONES**  
**ASUNTOS QUE SE RESUELVEN SIN CITAR A SESIÓN PÚBLICA**  
**07 DE JULIO 2025**

Nº	EXPEDIENTE (S)	PONENTE	PARTE ACTORA	RESPONSABLE	ACTO IMPUGNADO	RESOLUTIVO (S)	VOTACIÓN
1.	SUP-AG-130/2025 <b>ACUERDO DE SALA</b>	MÓNICA ARALÍ SOTO FREGOSO	NORA FLORES CASTILLO	NO APLICA	El actor controvierte la sentencia dictada por la Sala Superior de este Tribunal en el expediente SUP-JIN-83/2025, en el que se determinó desechar de plano la demanda presentada por la hoy promovente, a fin de impugnar los cómputos distritales, la declaración de validez y la entrega de constancias de mayoría, realizadas por los 10 y 12 Consejos Distritales del Instituto Nacional Electoral en la Ciudad de México, respecto de la elección de personas magistradas del Tribunal Colegiado de Circuito en materia administrativa, correspondiente al Cuarto Distrito Judicial Electoral del Primer Circuito Judicial, en la referida entidad.	<b>ÚNICO. NO HA LUGAR</b> A DAR TRÁMITE AL PRESENTE ASUNTO.	UNANIMIDAD, CON EL VOTO RAZONADO DE LA MAGISTRADA JANINE M. OTÁLORA MALASSIS.
2.	SUP-JG-59/2025 <b>ACUERDO DE SALA</b>	REYES RODRÍGUEZ MONDRAGÓN		INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS		<b>PRIMERO.</b> ESTA SALA SUPERIOR ES FORMALMENTE <b>COMPETENTE</b> PARA CONOCER DE LA CONTROVERSIA.  <b>SEGUNDO.</b> SE <b>REENCAUZA</b> LA DEMANDA AL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, AL SER IMPROCEDENTE EL SALTO DE INSTANCIA SOLICITADO.  <b>TERCERO.</b> SE <b>ORDENA</b> A LA SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS DE LA SALA SUPERIOR QUE, UNA VEZ REALIZADAS LAS DILIGENCIAS PERTINENTES, REMITA LAS CONSTANCIAS ORIGINALES AL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS Y CUALQUIER OTRA DOCUMENTACIÓN QUE SEA PRESENTADA RESPECTO A ESTOS ASUNTOS, DEJANDO CON ANTERIORIDAD UNA COPIA CERTIFICADA EN EL EXPEDIENTE.	UNANIMIDAD
3.	SUP-JG-62/2025 <b>ACUERDO DE SALA</b>	FELIPE ALFREDO FUENTES BARRERA	PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA	TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE TABASCO	Sentencia dictada por el Tribunal Electoral de Tabasco en el recurso de apelación que confirmó la resolución emitida por el Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, en el Procedimiento Especial Sancionador PES/001/2025, que declaró la inexistencia de la difusión de informes de labores en periodo no permitido, la promoción personalizada en propaganda gubernamental y el uso indebido de recursos públicos atribuidos al Gobernador del Estado de Tabasco, así como la ausencia de vulneración a los principios de imparcialidad, neutralidad y equidad en la contienda.	<b>PRIMERO.</b> LA SALA XALAPA <b>ES COMPETENTE</b> PARA CONOCER DE LA DEMANDA PLANTEADA POR LA PARTE ACTORA.  <b>SEGUNDO.</b> SE <b>REENCAUZA</b> LA DEMANDA Y LAS DEMÁS CONSTANCIAS QUE INTEGRAN EL EXPEDIENTE A LA SALA XALAPA PARA QUE DETERMINE LO QUE EN DERECHO CORRESPONDA.  <b>TERCERO.</b> SE <b>ORDENA</b> A LA SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS DE ESTA SALA SUPERIOR PARA QUE REMITA LAS CONSTANCIAS DEL EXPEDIENTE A LA SALA XALAPA, PARA LOS EFECTOS EXPRESADOS EN EL PRESENTE ACUERDO.	UNANIMIDAD